

ACUERDO No. 023 DE 2008

()

municipal define como política central la regulación ambiental a través del verde del espacio público, de la protección y mantenimiento de las zonas de preservación afectadas al espacio público, las cuales se desarrollaran como pulmones para la ciudad y como atractivo turístico.

ARTICULO 8.- LAS POLITICAS DE MEDIANO PLAZO PARA EL MANEJO Y OCUPACION DEL TERRITORIO

3. *Reflejar las principales funciones del municipio y de la ciudad, en el Modelo de Ocupación Territorial, con el fin de potenciar su rol funcional, y realzar su imagen urbana. En tal sentido las acciones de política en la asignación de usos y ocupación del suelo son:*

- C. Estructuración de un sistema ambiental integral, que articule el territorio y las funciones urbano - municipales e interurbanas.*
- D. Garantizar un desarrollo urbano municipal equilibrado y armónico que compatibilice el desarrollo físico - espacial con la integridad y potencialidad de los recursos naturales, recuperando, manteniendo y protegiendo el equilibrio de los sistemas ambientales.*
- E. Incorporación de instrumentos de gestión de suelo urbano que hagan posible el desarrollo de los programas y proyectos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial.*
- F. Cualificación del suelo urbano mediante la consecución de una adecuada accesibilidad a todas las áreas del territorio y la movilidad de personas y bienes, a través de los sistemas de transporte.*
- G. Actuar en el espacio público como factor que potencia la calidad de vida urbana, y propicia escenarios para la inversión social, cultural, económica y ambiental.*

5 MEDIDAS PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 19.- *Las medidas que se implementarán en el municipio para la protección, preservación, conservación y mejoramiento del medio ambiente son:*

- 1. Determinar los usos del suelo en las áreas de protección urbano y rural.*
- 2. Abrir y asignar presupuesto para la compra de tierra en las zonas de protección, además de gestionar ante las entidades ambientales regionales y nacionales el desarrollo de un Plan Conjunto de compra de tierras en zonas de protección.*
- 3. Mejorar las condiciones de protección a partir de incentivos tributarios locales para los propietarios privados.*
- 4. Impulsar proceso de control y mitigación de los impactos ambientales urbanos rurales.*
- 5. Exigir y controlar el tratamiento de las aguas negras y servidas con el fin de que sus vertimientos en las corrientes de agua estén en las mejores condiciones. Lo que implica la construcción de plantas de tratamiento.*
- 6. Exigir y controlar el tratamiento que se puede realizar con los residuos sólidos en el orden local y regional. Iniciar una serie de proceso de reciclaje.*

ACUERDO No. 023 DE 2008

()

5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el medio ambiente.

ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

La Oficina Asesora de Planeación Municipal del Municipio de Girardot coordinará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental de Girardot que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Girardot contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en la Ley 23 de 1973, en el Decreto 2811 de 1974, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal. Igualmente, en el contexto de los acuerdos ambientales multilaterales suscritos por Colombia en materia ambiental y de desarrollo humano sostenible. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios masivos de comunicación. También por medio de la Secretaría de Educación se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de medio ambiente.

El Consejo Ambiental de Girardot tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

**CAPITULO II
COMPONENTES TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE
GIRARDOT****ARTÍCULO 5º. COMPONENTES TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL.**

Son componentes transversales de la Política Ambiental de Girardot: El Sistema de Gestión Ambiental de Girardot -SIGAM- y el Plan Ambiental de Girardot – PAG.

ACUERDO No. 023 DE 2008

()

- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental de Girardot – CAM.

ARTÍCULO 10º. VISIÓN. En el año 2019 el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Girardot – SIGAM, habrá consolidado su funcionamiento, permitiendo la oportunidad de crear un municipio saludable, articulado con un medio ambiente óptimo, de la mano con todos los participantes, asumiendo la cultura ambiental como un mayor valor adicional, guardando los principios constitucionales relacionados con el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. El respeto a la participación de la comunidad será prevalente y en las decisiones que puedan afectarla, será obligación del Estado prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente.

ARTÍCULO 11º. MISIÓN. El sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Girardot – SIGAM, guía la gestión ambiental del Municipio, articula las actividades de los involucrados en los procesos de mejoramiento ambiental, mediante la coordinación, la planeación conjunta, la ejecución de programas y proyectos, el seguimiento, los sistemas de información y comunicación, la generación de cultura y la participación de todos; para contribuir al bienestar de la comunidad y al desarrollo sostenible y sustentable del Municipio de Girardot.

ARTÍCULO 12º. OBJETIVOS. Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones básicas que contribuyan a la armonía entre las comunidades y su entorno natural.

Los objetivos del SIGAM de Girardot son:

1. Potenciar el uso de los instrumentos técnicos y metodológicos, jurídicos y normativos, económicos y financieros, administrativos y operativos y de participación y concertación y las fortalezas de la administración municipal para hacer más eficiente la gestión ambiental en el Municipio de Girardot.

ACUERDO No. 023 DE 2008

()

2. Aumentar el conocimiento de los actores del SIGAM acerca de las problemáticas y potencialidades ambientales del Municipio de Girardot, para que orienten su que hacer al mejoramiento de la relación de la población con su entorno.
3. Implementar procesos de cultura ambiental hacia el manejo integral de los recursos naturales y del ambiente que generen y propicien conocimientos y valores ambientales en los comportamientos sociales y económicos de las comunidades.
4. Orientar las bases para la inversión pública de los recursos económicos destinados a la ejecución de programas y proyectos sobre el medio ambiente, a través del Plan Ambiental de Girardot – PAG y del Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de mejorar el bienestar de la población y la protección de los recursos naturales.

ARTÍCULO 13º. ALCANCE. Los alcances del SIGAM de Girardot son:

1. Establecer lineamientos para que los actores involucrados con la gestión ambiental del Municipio articulen sus actividades económicas, sociales y ambientales en el territorio; y que el Municipio, por medio del SIGAM de Girardot, disponga de un instrumento útil para concertar políticas y acciones ambientales en el contexto regional.
2. Desarrollar acciones tendientes a prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso, la administración y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables.
3. Promover patrones culturales coherentes con las políticas de protección y buen uso del medio natural.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas y de servicios más limpias, con el propósito de lograr un Municipio saludable, partiendo de la necesidad de recuperar y mantener prioritariamente las capacidades endógenas de la región.
5. Conservar las condiciones naturales de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio de Girardot, mediante propuestas educativas y culturales ambientales.
6. Propiciar el cumplimiento de las sanciones impuestas por las autoridades competentes, que buscan preservar y recuperar el ambiente.
7. Orientar los criterios ambientales para la adecuada prestación de los servicios públicos.
8. Contribuir a la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable, solidario, acogedor y estético.

ARTÍCULO 14º. FINANCIACIÓN DEL SIGAM

El Municipio de Girardot, aportará los recursos de financiación del proyecto para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), para lo cual se faculta al alcalde para crear el rubro pertinente y hacer los movimientos presupuestales necesarios con destinación especial para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominará “Plan de Gestión Ambiental Municipal”.

ARTÍCULO 15º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM. Son actores del SIGAM de Girardot todos aquellos que adelantan acciones encaminadas a la gestión

ACUERDO No. 023 DE 2008

()

ambiental o que incidan en ella. En tal sentido son actores esenciales del SIGAM los siguientes:

El Alcalde, la Oficina Asesora de Planeación Municipal, las Secretarías de Salud, Educación, Infraestructura, Desarrollo Económico, la Secretaría de Gobierno, Tránsito y Transportes, la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, la Casa de la Cultura, Ser Regional y la Oficina de Prodesarrollo y Seguridad.

Participan del SIGAM además, entes como: ERAS, Ser Ambiental, ACUAGYR, las empresas de servicios Públicos Domiciliarios de Aseo de carácter privado que se creen, el ente del Deporte y la Recreación, entes de control, organizaciones sociales, sectores empresarial, industrial, académico y la comunidad en general.

**ACÁPITE II
PLAN AMBIENTAL DE GIRARDOT – PAG**

ARTÍCULO 16º. AGENDA AMBIENTAL MUNICIPAL. La Agenda Ambiental Municipal es el instrumento político que, partiendo de la situación ambiental actual del Municipio en su contexto regional, define un Plan Ambiental Municipal, de carácter estratégico y operativo para la gestión ambiental del mismo

Son componentes de la Agenda Ambiental Municipal: el Perfil Ambiental, o diagnóstico de la problemática y potencialidades, que define la línea base del estado ambiental en el municipio; y el Plan Ambiental de Girardot – PAG, el cual contiene el marco de actuación estratégica y programática, la valoración de metas, recursos y prioridades de corto, mediano y largo plazo, y una identificación de entidades responsables.

ARTÍCULO 17º. DEFINICIÓN DEL PLAN AMBIENTAL DE GIRARDOT – PAG. El PAG de Girardot es el instrumento técnico, metodológico y operativo del SIGAM de Girardot que define y desarrolla el marco estratégico de actuación, tendiente a estabilizar, equilibrar y cualificar los procesos sociales y culturales y de intercambio de recursos naturales y ambientales que se establecen entre Girardot y los municipios de su entorno regional.

ARTÍCULO 18º. ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DEL PLAN AMBIENTAL DE GIRARDOT. Los fines estratégicos del PAG de Girardot deben ir en concordancia con la Visión del SIGAM. Como en todo sistema territorial y social, el propósito superior está orientado a lograr el bienestar humano y colectivo, el respeto por toda forma de vida y el derecho a disfrutar de la calidad y salud ambiental, tanto para las generaciones presentes como para las futuras, sin exclusión ni profundización de las desigualdades entre las comunidades locales y regionales.

**CAPITULO III
INSTRUMENTO OPERATIVO Y DE GESTION
DEL SISTEMA**

ACUERDO No. 023 DE 2008

()

ARTÍCULO 22º. MIEMBROS DEL CONSEJO AMBIENTAL DE GIRARDOT – CAM E INVITADOS PERMANENTES. Son miembros del CAM los señalados en el artículo anterior, los cuales tendrán voz y voto en las decisiones. Cuando se lo considere pertinente, el Alcalde o su delegado podrán invitar a las reuniones del CAM a otros funcionarios de la administración municipal o de otras entidades públicas o particulares. Son invitados permanentes del Consejo Ambiental Municipal – CAM, a cuyas sesiones asistirán con voz pero sin voto:

- Un representante de la Secretaría Departamental del Medio Ambiente.
- El Director Regional de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Cuando el Consejo ambiental lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 1. Los miembros del Consejo Ambiental de Girardot – CAM no tendrán remuneración.

PARÁGRAFO 2. El Alcalde de Girardot reglamentará la selección de los representantes de las universidades, las ONG ambientales, de Asoediles (JAL), Asojuntas (JAC) y el Consejo Territorial de Planeación.

ARTÍCULO 23º. FUNCIONES DEL CAM. Son funciones del Consejo Ambiental de Girardot – CAM, las siguientes:

1. Asesorar a la Oficina Asesora de Planeación Municipal para la formulación y coordinación de la política ambiental del Municipio.
2. Evaluar y hacer seguimiento al desarrollo y aplicación del SIGAM de Girardot en sus fases de formulación, implementación y consolidación del mismo.
3. Proponer el desarrollo de instrumentos técnicos y metodológicos, jurídicos y normativos, económicos y financieros, administrativos y operativos y de participación y concertación que sean necesarios para el fortalecimiento del SIGAM de Girardot y para la coordinación de éste con otros sistemas de gestión del Municipio.
4. Servir de enlace entre la Administración Municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del Municipio y hacer recomendaciones a las autoridades competentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
5. Asesorar a la administración municipal en los procesos de ejecución, evaluación y retroalimentación del Plan Ambiental de Girardot – PAG.
6. El Consejo Ambiental de Girardot – CAM, recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 023 DE 2008

()

7. Recomendar al **Honorable Concejo Municipal** a través del Alcalde, previo concepto favorable expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con aquellas que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
9. Promover la conformación de comités técnicos, interinstitucionales e intersectoriales, en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al Municipio de Girardot, CAR, las entidades territoriales circunvecinas, el sector académico, los gremios económicos y el sector social, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al Municipio y en particular al Plan Ambiental de Girardot – PAG.
10. Promover los espacios de participación ciudadana a la Gestión Ambiental Municipal.
11. Recomendar a las autoridades ambientales competentes la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del Municipio.
12. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la Administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del Municipio.
13. Promover e impulsar el fortalecimiento de la gestión ambiental a través de la educación, la investigación y la capacitación en temas requeridos por su importancia para la calidad ambiental municipal.
14. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social, de manera que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos sobre el medio ambiente.
15. Hacer un seguimiento a las inversiones dentro del Plan Ambiental de Girardot – PAG que sean realizadas por la administración municipal, los entes descentralizados y los particulares.
16. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 24º. SESIONES. El Consejo Ambiental de Girardot – CAM, sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica; y de manera extraordinaria, cuando así lo solicite el Alcalde, el Jefe de la Oficina Asesora Planeación Municipal o por lo menos cinco integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 25º. SECRETARÍA TÉCNICA

La secretaría Técnica del Consejo Ambiental de Girardot – CAM será realizada por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal o su delegado.

ARTÍCULO 26º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

ACUERDO No. 023 DE 2008

()

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa en cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
7. Programar las reuniones de articulación del SIGAM.
8. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

CAPITULO IV**COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS****ARTÍCULO 27°. PARTICIPACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Girardot se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

La Oficina Asesora de Planeación Municipal del Municipio de Girardot a través de su Jefe, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 29°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

El Consejo Ambiental de Girardot – CAM recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 30°. INFORME ANUAL

Oficina Asesora de Planeación Municipal preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan Ambiental de Girardot – PAG, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ACUERDO No. 023 DE 2008

()

ARTÍCULO 31°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Girardot se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental de Girardot – CAM, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Oficina Asesora de Planeación Municipal. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 32°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Girardot se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a. Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b. Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c. Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d. Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e. Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f. Realizar actividades de normatización ambiental;
- g. Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y
- h. Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 33°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Girardot se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

